INGENIERO ELECTRONICO

EL SUSCRITO PABLO TUFIÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.085.911.108, EN CALIDAD COORDINADOR IT DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE CALI / DEUTSCHE SCHULE
NIT 890.300.520-5

CERTIFICA QUE:

el Ingeniero Electrónico Y Telecomunicaciones **JORGE ARMANDO OSORIO CALDERÓN** identificado con cedula de Ciudadanía 1.130.652.543 de Cali y tarjeta profesional No. VL295-90352, prestó como ingeniero director en soporte para nuestros servidores Dell PowerEdge y nuestros NAS PowerVault MD 3200 en la modalidad de Prestación de Servicios, durante estos últimos 10 años, implementando modelos de alta disponibilidad , programación y creación de volúmenes

Atentamente,

Pablo Tufiño

PABLO ANDRÉS TUFIÑO PALACIO.
COORDINADOR IT
CORP. CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE CALI

República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad
AUTÓNOMA
de Occidente

Confiere el título de

Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones

a

Jorge Armando Osorio Calderón

Identificado con **CC.No 1130.652.543**

En testimonio expide el presente diploma y lo refrenda con las firmas y sellos de la Universidad en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 7 días del mes de **Marzo** del año **2012**

Luis H. Pérez
Rector

Freddy Horlejo Pérez
Decano

Roberto Navarro Sánchez
Secretario General

Registro No. **14960** Libro No. **XVIII** Folio No. **2**
A los **7** días del mes de **Marzo** del año **2012**

No. 17828

Universidad
AUTÓNOMA
de Occidente

ACTA DE GRADO No. 411 DEL 07 DE MARZO DE 2012

En la ciudad de Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012) en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Occidente, se entregaron el diploma y el acta de grado que confiere el **Título de INGENIERO ELECTRÓNICO Y TELECOMUNICACIONES** a **OSORIO CALDERÓN Jorge Armando,** conforme al texto de la resolución No. **6592** emanada de la Rectoría, cuya parte pertinente se transcribe a continuación, así:

"**Resolución de Rectoría No. 6592**
(07 de Marzo de 2012)

El Rector de la Universidad Autónoma de Occidente, en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el programa de **Técnica Profesional en Operaciones Agroindustriales de la Caña de Azúcar**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 53527.

Segundo: Que el programa de **Tecnología en Informática**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 53412.

Tercero: Que el programa de **Comunicación Social-Periodismo**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 20106.

Cuarto: Que el programa de **Comunicación Publicitaria**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 20128.

Quinto: Que el programa de **Mercadeo y Negocios Internacionales**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 20100.

Sexto: Que el programa de **Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 55170.

Séptimo: Que el programa de **Ingeniería Biomédica**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 20151.

Octavo: Que el programa de **Especialización en Higiene y Seguridad Industrial**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 20102.

Noveno: Que el programa de **Especialización en Comunicación Organizacional**, de la Universidad Autónoma de Occidente con domicilio en Cali, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior -SNIES- del **Ministerio de Educación Nacional** bajo el código No. 20110.

Décimo: Que estudiantes de los programas **Técnicos y Tecnológicos, de las Facultades de Comunicación Social, de Ciencias Económicas y Administrativas, de Ingeniería, y de la Escuela de Postgrados** han presentado solicitud para optar a los Títulos de **Técnico Profesional en Operaciones Agroindustriales de la Caña de Azúcar, Tecnólogo en Informática, Comunicador Social-Periodista, Publicista, Profesional en Mercadeo y Negocios Internacionales, Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones, Ingeniero Biomédico,** y los Grados Académicos de **Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, Especialista en Comunicación Organizacional,** previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Institución,

RESUELVE:

... ARTICULO SEXTO: Conferir el **Título de INGENIERO ELECTRÓNICO Y TELECOMUNICACIONES** a **OSORIO CALDERÓN Jorge Armando** c.c. No. **1.130.652.543**

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

(Fdo) LUIS H. PÉREZ, Rector
(Fdo) ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ, Secretario General"

Para constancia se expide en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

(Fdo.) LUIS H. PÉREZ, Rector
(Fdo.) ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ, Secretario General
(Fdo.) FREDDY NARANJO PÉREZ, Decano de la Facultad de Ingeniería

Es fiel copia del Acta de Grado No. 411.

Registrada con el No. **14865** en el folio No. **2** del libro No. **XVIII** de registro de diplomas de la Universidad Autónoma de Occidente.
Diploma No. 17828

Para su validez debe llevar la firma y sello del **Secretario General** de la Universidad.

Expedida en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

El original fue firmado por ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ, Secretario General en ese momento.

Se expide a solicitud de **OSORIO CALDERÓN Jorge Armando.**

En Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete, (2017).

ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL		2012 - 03 - 07				
		2012 - 03 - 07				

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines



Titular JORGE ARMANDO
OSORIO CALDERÓN

D.I. 1.130.652.543

Ingeniero ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

Matricula VL295-90352

Resol. Secc. 44/2012

Fecha de Exp. 17/12/2012

TECNICO 1

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Av. Roosevelt 30-82
Cali – Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

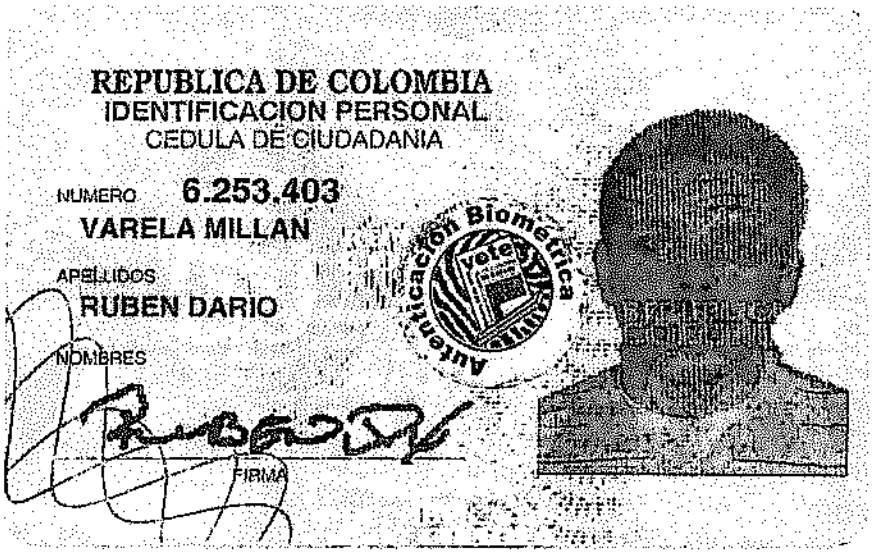
DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 14.605.189, actuando en nombre propio, o como representante legal de un ente jurídico MECHATRONICS DESIGN SAS con número de NIT 900562699-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, RUBEN DARIO VARELA MILLAN, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 6.253.403, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, y quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** – OBJETO: el (la) CONTRATISTA, en su calidad de trabajador(a)independiente, se obliga para con el (la) CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. **SEGUNDA.** – DURACIÓN O PLAZO: la fecha de inicio del contrato será 17 abril 2017 y la fecha de finalización [redacted]. **TERCERA.** – CARGO: el cargo encomendado para el profesional será de tecnólogo en sistemas. **CUARTA.** – PRECIO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de [redacted] Mcte, FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado así: cada quince días comprendidos los días 15 y 30 de cada mes. **QUINTA.** – OBLIGACIONES: El (la) CONTRATANTE deberá: 1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido. 3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El (La) CONTRATISTA deberá: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Realizar informes semanales. 3. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el (la) CONTRATANTE o sus delegados. 4. Permitir que el (la) CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones donde se esté desarrollando la labor contratada. 5. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y ARL riesgo 5, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. 5. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. **SEXTA.** – SUPERVISIÓN: el (la) CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con el (la) CONTRATISTA. **SÉPTIMA.** GARANTÍAS. el (la) CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al (a la) CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato. **OCTAVA.** – TERMINACIÓN: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA.** – INDEPENDENCIA: el (la) CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el (la) CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir, Se debe tener en cuenta que, mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, fue derogado el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Por tanto, la obligación de afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones sigue estando en cabeza del contratista, El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 1373 de 2018) establece que el pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral se realiza mes vencido, en las

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Av. Roosevelt 30-82
Cali – Colombia

fechas establecidas en el artículo 3.2.2.3 de dicho decreto. el cumplimiento de las obligaciones del (de la) CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA.** – CESIÓN: el (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del (de la) CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.** – CLÁUSULA COMPROMISORIA: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.** – En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA**: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de EL CONTRATANTE, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL CONTRATANTE y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, presupuestos, diseños, planos, cotizaciones, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione EL CONTRATANTE o que prepare o formule con relación a sus servicios. **DECIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL CONTRTANTE, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL CONTRATISTA quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL CONTRATANTE, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMA QUINTA**: - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes. **DECIMA SEXTA** todos los efectos legales se fijan como domicilio contractual a la ciudad de Cali. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de abril del año 2017, en la ciudad de CALI.

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON
MECHATRONICS DESIGN SAS
NIT 9005626993

Rubén Darío Varela Millán
C.C 6.253.403 Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.253.403
VARELA MILLAN
APELLIDOS
RUBEN DARIO
NOMBRES

FIRMA

Autenticación Biométrica Vote



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1982
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

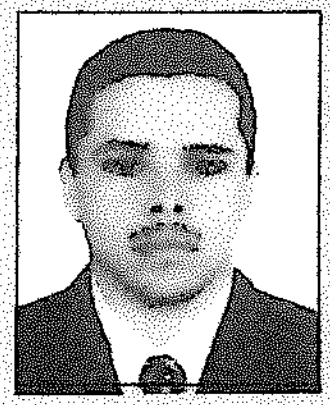
14-AGO-2000 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3112100-00245472-M-0006253403-20100722 0022886343G 2 3060108281

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCION
PROFESIONAL AUXILIAR No.

76508015165VLL
TECNOLOGO EN SISTEMAS

DE FECHA 17/02/2011
RUBEN DARIO
VARELA MILLAN
C.C. 6253403
INSTITUCION UNIVERSITARIA
ANTONIO JOSE CAMACHO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

310.032.01

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Profesional Auxiliar de la Ingeniería en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

Instituto
Tecnológico
Municipal
Antonio José Camacho
Profesionales para el Desarrollo

El Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho

Confiere el Título de

Técnico en Sistemas

Con Enfasis en Redes y Mantenimiento de Computadores

Programa aprobado por Resolución No. 1622 del 2 de Agosto de 2002 emanada por la Secretaría de Educación Departamental

a

Rubén Darío Varela Millán

C.C. No. 6.253.403 de Cali-Valle

Por haber cumplido con todas las exigencias del programa de estudios y una vez finalizado el contenido programático.

En testimonio de ello se expide el presente diploma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

15 de Mayo de 2004

Registrado en el folio No. 017 del libro No. 01

27 SEP 2004

...O DE CALI
...BIA
...concuerda con el
...original que tuvo a la vista

Cecilia Alvarez P.
NOTARIA ENCARGADA

El Rector

El Director del Programa

Instituto Tecnológico Municipal
Antonio José Camacho

RECTORÍA

ACTA DE GRADO No. 337

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el día 15 de mayo de 2004, en acto celebrado en el Auditorio Promedico y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 075 de 2004, el Instituto Tecnológico Municipal "Antonio José Camacho"por medio del Centro de Formación Técnica Laboral, autorizado según resolución 1622 del 21 de agosto de 2002, en nombre de la República de Colombia y por autorización de la Secretaria de Educación Departamental, le confirió el título de:

TÉCNICO EN SISTEMAS
CON ÉNFASIS EN REDES Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES

Al señor RUBEN DARIO VARELA MILLÁN
Cédula de Ciudadanía No. 6.253.403 DE CALI

J.S.

El diploma correspondiente le fue entregado en la misma fecha.

21 SEP 2004
NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI
VALLE - COLOMBIA
Esta fotocopia concuerda con el original que tuvo a la vista
María Cecilia Alvarez
NOTARIA ENCARGADA

ROGELIO ALEXANDER NUÑEZ VERNAZA
Director Centro de Formación Técnica Laboral

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2004

Anotado en el folio No. 017 del libro 001

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional
Municipio de Santiago de Cali
y en su nombre la

Institución Universitaria
"Antonio José Camacho"

Confiere el Título de

Tecnólogo en Sistemas

a

Rubén Darío Varela Millán

Identificado con:

C.C.No. 6.253.403 de Cali

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali, Valle del Cauca, el día:
12 de Junio de 2010

Rector

Decano

Vicerrector Académico

Registrado en el folio No. 30-582 del libro de Diplomas

INSTITUCION UNIVERSITARIA
Antonio José Camacho
Líderes en desarrollo Tecnológico

ACTA DE GRADO N° 582

V - 1 0 - 2010
F-04-PCARA-09-04

RECTORÍA

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el Doce (12) de Junio de 2010, en acto celebrado en el Centro de Eventos Valle del Pacífico, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 116 del Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diez (2010), de la Institución Universitaria "Antonio José Camacho", creada por el Honorable Concejo de Santiago de Cali, mediante los Acuerdos 029 de 21 de Diciembre de 1993 y 0249 del 15 de Diciembre de 2008, en nombre de la República de Colombia, y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título de:

TECNÓLOGO EN SISTEMAS
(Resolución No. 01 – 94 emanada del Consejo Directivo)

Al señor (a): **RUBÉN DARÍO VARELA MILLÁN**
Cédula de Ciudadanía No. **6253403** de Cali – Valle

El diploma correspondiente le fue entregado en la misma fecha.

Firmado

MÓNICA LEONOR GÓMEZ - Rectora (E)

31 AGO 2010

PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ
Secretaria General

Santiago de Cali, 12 de Junio de 2010
Anotado en el Libro No. 001 Folio 30 - 582 del 12 de Junio de 2010.

TECNICO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.399.285**
QUINTERO OCAMPO

APELLIDOS
FREDY

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1973**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

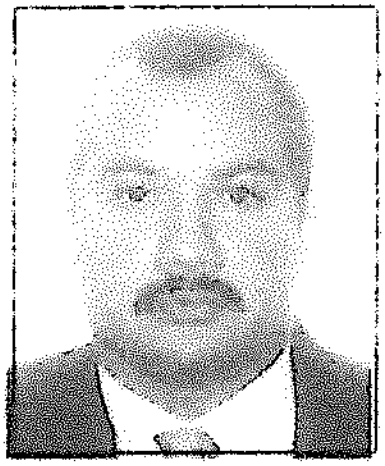
A-3100150-00051022-M-0094399285-20080816 0002228699A 1 2860005249

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

TECNOLOGO EN INGENIERIA DE
SISTEMAS
CENTRO COLOMBIANO DE
ESTUDIOS PROFESIONALES
CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL No
76571003739VLL
DE FECHA 16/12/2004
QUINTERO OCAMPO
FREDY
94399285



PRESIDENTE DEL CONSEJO

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Centro Colombiano de Estudios Profesionales

Código ICFES 3706200300076001114OO - Personería Jurídica Resolución No. 11967 de Agosto de 1.984

Teniendo en cuenta que

Fredy Quintero Ocampo

C.C. No. 94.399.285 de Cali

Cursó y aprobó los estudios reglamentarios y cumplió con los requisitos legales

Le confiere el Título de Tecnólogo en

INGENIERÍA DE SISTEMAS

En fe de lo expuesto, se firma el presente Diploma y se rubrica con los sellos de la Institución

Santiago de Cali, 29 de Abril de 2.000

Rector

Secretario General

Anotado al Folio 119 del Libro de Registro No. 5

Decreto 2150 Diciembre 5/95

Santiago de Cali, Abril 29 de 2000

Centro Colombiano de Estudios Profesionales
CECEP

ACTA DE GRADO

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS, CARRERA TECNOLOGICA APROBADA POR RESOLUCION No 3706200300076001114OO DE JUNIO 18 DE 1998 POR EL ICFES.

ACTA No 017

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LAS OCHO (8) HORAS DEL DIA CATORCE (14) DE ABRIL DEL DOS MIL (2000), SE REUNIO EL COMITE DE GRADOS DE LA FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, CON EL FIN DE ESTUDIAR LA SOLICITUD DE GRADO FORMULADA POR:

QUINTERO OCAMPO FREDY

ALUMNO (A) DE ESTA INSTITUCION, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO:

94.399.285 DE CALI

EL COMITE PREVIO ANALISIS DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL SOLICITANTE DURANTE TODA SU CARRERA, CONCEPTUA:

1.- QUE EL (LA) SENOR (ITA):

QUINTERO OCAMPO FREDY

TERMINO SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE :

TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS

2.- QUE EL (LA) SENOR (ITA):

QUINTERO OCAMPO FREDY

CUMPLIO A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

EN SESION ESPECIAL REALIZADA EN EL TEATRO JORGE ISSACS, CONFIERE EL TITULO DE:

TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS

DE INMEDIATO EL SENOR RECTOR PROCEDIO A TOMARLE EL JURAMENTO DE RIGOR.

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL (2000), POR QUIENES INTERVINIERON EN LA CEREMONIA Y EN EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE ACTAS DE GRADO.

CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES — RECTORIA

LIC. JOSE LUIS A. AVILA L.
C.C. 16. 612 .655 DE CALI.
RECTOR.

CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES — SECRETARIA GENERAL

Dr. WILLIAM VELASQUEZ LONDOÑO.
C.C. 14.931. 022 DE CALI.
SECRETARIO GENERAL.

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Av. Roosevelt 30-82
Cali – Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 14.605.189, actuando en nombre propio, o como representante legal de un ente jurídico MECHATRONICS DESIGN SAS con número de NIT 900562699-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, FREDY QUINTERO OCAMPO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 94.399.285, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, con TP No.76571003739VLL y quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** – OBJETO: el (la) CONTRATISTA, en su calidad de trabajador(a)independiente, se obliga para con el (la) CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. **SEGUNDA.** – DURACIÓN O PLAZO: la fecha de inicio del contrato será 15 mayo 2017 y la fecha de finalización [redacted]. **TERCERA.** – CARGO: el cargo encomendado para el profesional será de tecnólogo en ingeniería de sistemas. **CUARTA.** – PRECIO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de [redacted] Mcte, FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado así: cada quince días comprendidos los días 15 y 30 de cada mes. **QUINTA.** – OBLIGACIONES: El (la) CONTRATANTE deberá: 1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido. 3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El (La) CONTRATISTA deberá: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Realizar informes semanales. 3. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el (la) CONTRATANTE o sus delegados. 4. Permitir que el (la) CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones donde se esté desarrollando la labor contratada. 5. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y ARL riesgo 5, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. 5. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. **SEXTA.** – SUPERVISIÓN: el (la) CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con el (la) CONTRATISTA. **SÉPTIMA.** GARANTÍAS. el (la) CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al (a la) CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato. **OCTAVA.** – TERMINACIÓN: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA.** – INDEPENDENCIA: el (la) CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el (la) CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir, Se debe tener en cuenta que, mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, fue derogado el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Por tanto, la obligación de afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones sigue estando en cabeza del contratista, El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 1373 de 2018) establece que el pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral se realiza mes vencido, en las

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Av. Roosevelt 30-82
Cali – Colombia

fechas establecidas en el artículo 3.2.2.3 de dicho decreto. el cumplimiento de las obligaciones del (de la) CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA.** – CESIÓN: el (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del (de la) CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.** – CLÁUSULA COMPROMISORIA: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.** – En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA**: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de EL CONTRATANTE, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL CONTRATANTE y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, presupuestos, diseños, planos, cotizaciones, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione EL CONTRATANTE o que prepare o formule con relación a sus servicios. **DECIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL CONTRTANTE, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL CONTRATISTA quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL CONTRATANTE, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMA QUINTA**: - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes. **DECIMA SEXTA** todos los efectos legales se fijan como domicilio contractual a la ciudad de Cali. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 15 días del mes de mayo del año 2017, en la ciudad de CALI.

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON
MECHATRONICS DESIGN SAS
NIT 9005626993

Fredy Quintero O
C.C 94.399.285 Cali